



Resolución Gerencial Regional

Nº 131 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El expediente de registro Nº 107275-2016, contenido el Informe Nº 165-2017-GRA/GRTC.OA-ARH-Rem, de fecha 15 de Marzo del 2017 emitido por el encargado de Remuneraciones, y el Oficio Nº 0338-2017-GRA/GRTC-URH, de fecha 22 de Junio del 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la GRTC, sobre Reconocimiento de deuda por concepto de Devengados de la Bonificación Diferencial Permanente otorgado al servidor Julio Salcedo Tume; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Recursos Humanos Nº 138-2016-GRA/GRTC-OA-URH, de fecha 02 de Noviembre del 2016, se dispone que la GRTC cumpla con lo dispuesto en el Art 53 del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en concordancia con el Art. 124 del D.S. Nº 005-90-PCM, reglamento de dicha ley, y otorgar al servidor Julio Gabriel Salcedo Tume la Bonificación Diferencial Permanente que le asiste más el pago de devengados e intereses a partir de la fecha en que adquirió el derecho.

Que, en relación al párrafo que antecede y en merito a que en el presente año existe disponibilidad presupuestal para ejecutar dicho pago, tal como lo indica el Informe Nº 165-2017-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem de fecha 22 de Junio del 2017, del encargado de remuneraciones, en el cual se menciona que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cuenta con saldo de crédito presupuestario para el cumplimiento del mencionado pago en la específica de gastos 2.1.1.1.1 2 personal administrativo por el monto de S/. 6,939.36 y en la 2.1.31.15 contribuciones a ESSALUD por S/. 624.54, por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios.

Que, mediante Oficio Nº 0338-2017-GRA/GRTC.URH del 13 de Julio del 2017, el Jefe del Área de Recursos Humanos eleva al Área de Asesoría Jurídica el expediente a efecto de que se emita resolución de reconocimiento de deuda, es así que en mérito al principio de Legalidad del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron concedidas", y en respeto al carácter irrenunciable de los derechos laborales que le corresponden a los trabajadores de la GRTC y en cumplimiento de las obligaciones de esta Gerencia, se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, el Artículo 35º de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto indica que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental, disposición legal que es corroborada con las Normas del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, la misma norma legal citada en su Artículo 34º Numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones



Resolución Gerencial Regional

Nº 131 -2017-GRA/GRTC

presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a ley, contrato o convenio.

Que, igualmente el Numeral 1) del Artículo 37º de la norma precitada, referente al tratamiento que se debe dar en la administración pública a los compromisos y devengados a la culminación del ejercicio fiscal, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente; y el Numeral 37.2 regula los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, asimismo la Directiva de Tesorería Nº 001-2007EF/77.15 en su artículo 33º de la "Caducidad, anulación y reprogramación de cheques y cartas orden, numeral 4, señala: De mantenerse la obligación de pago, la Unidad Ejecutora o Municipalidad establecerá el procedimiento para su reprogramación y ulterior aprobación de la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Informe Legal Nº 348-2017-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengados de Bonificación Diferencial Permanente, del año 2016, para la afectación en el presupuesto del año 2017 y **AUTORIZAR** el pago a favor de Julio Gabriel Salcedo Tume, en la específica de gastos 2.1.1.1.1 2 personal administrativo por el monto de S/. 6,939.36 y en la 2.1.31.15 contribuciones a ESSALUD por S/. 624.54, por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la notificación de la presente Resolución conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

21 JUL. 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamboa Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

KLLS
C.C. Arequipa

"Apoya los censos 2017: Tu cuenta para el Perú"